



130312

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DOÑA PAMELA NICOL SOTO ROGEL Y DON JOSÉ ERWIN SOTO SOTO

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
C.B.S.P.	

VALPARAÍSO, 03 SET. 2018

R. EX. Nº 3915 / VISTOS Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Pamela Nicol Soto Rogel y don José Erwin Soto Soto; Contrato de reemplazo de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 03 de agosto de 2018, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Punta Arenas, don Igor Andrés Trincado Urra, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº211318 y la inscripción de la embarcación "HELVECIA III", matrícula Nº2183 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, RPA Nº966220; el informe técnico Nº1225, de fecha 17 de agosto de 2018; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 844 que Fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018 y la Resolución Exenta Nº 1313 que Fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y de las especies altamente migratorias y demersales de gran profundidad, del año 2017, para su aplicación en el año 2018, de fecha 10 de abril de 2018 y, la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de julio de 2018, doña Pamela Nicol Soto Rogel, cédula de identidad Nº17.238.919-8 como reemplazada y, don José Erwin Soto Soto, cédula de Identidad Nº10.196.607-0, como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº966220 correspondiente a la embarcación "HELVECIA III", matrícula Nº2183 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA Nº211318 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº962198 correspondiente a la embarcación "HELVECIA IV", matrícula Nº2242 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA Nº55767 en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal, buzo mariscador y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 25 de enero de 1994, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante acredita ser padre de la reemplazada, mediante el certificado de nacimiento folio N°41855728 de fecha 11 de diciembre de 2017, por tanto no requiere acreditar el requisito de habitualidad de conformidad con lo dispuesto en el inciso décimo segundo del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, toda vez que el reemplazante es ascendiente de la reemplazada, en el primer grado de consanguinidad.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1403673 de fecha 10 de julio de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, consta que la embarcación menor denominada "HELVECIA III", matrícula N°2183 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas - la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo- es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña copia del certificado de navegabilidad A-N°1403674 de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "HELVECIA III" se encuentra vigente y operativa hasta el día 29 de mayo de 2019 y, el anexo al certificado de matrícula A-N°1336670 de fecha 04 de enero de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Punta Arenas, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita su capacidad de bodega en 7,24 m3, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2°: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación ya individualizada presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 12 de julio de 2018, doña Pamela Nicol Soto Rogel, cédula de identidad N°17.238.919-8 como reemplazada y, don José Erwin Soto Soto, cédula de identidad N°10.196.607-0, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°966220, correspondiente a la embarcación "HELVECIA III", matrícula N°2183 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA N°211318 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"

León

SUBDIRECCIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA
DEPARTAMENTO DE PESCA ARTESANAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Distribución:

- Pamela Nicol Soto Rogel
- José Erwin Soto Soto
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Subdirección de Pesquerías
- Departamento Pesca Artesanal
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.